

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 42965

Ref. Expediente N° NC2018/0003524

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 2 de abril de 2018, con el N° NC2018/0003524, por TRANSDUCTO S.A., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO TIPO FILTRO PRENSA PARA ELECTRODEPOSITAR METAL DESDE SOLUCIONES, EL CUAL ESTÁ COMPUESTO POR ELEMENTOS SEPARADORES CONFORMADOS POR MEMBRANAS DE INTERCAMBIO IÓNICO FORMANDO UNA PLURALIDAD DE CÁMARAS DE ANOLITOS Y CATOLITOS, EN DONDE LOS ELECTRODOS ESTÁN CONECTADOS EN SERIE CON DESPEGUE AUTOMÁTICO DEL PRODUCTO METÁLICO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/CL2016/000059 del 13 de octubre de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 830 el 20 de junio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3867, notificado el 2 de abril de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0003524 el 6 de julio de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 6 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0003524 el 6 de julio de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un dispositivo de electrodeposición de metal desde soluciones que lo contienen, que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2012127438, en la disposición de los elementos constituyentes, específicamente en la configuración de la unidad de cada celda con dos compartimentos y una sola membrana de intercambio iónico y las placas eléctricamente aislantes. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencian los efectos de permitir trabajar con altos caudales de electrolito y



Resolución N° 42965

Ref. Expediente N° NC2018/0003524

despegue inmediato de metal desde la superficie catódica. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DISPOSITIVO TIPO FILTRO PRENSA PARA ELECTRODEPOSITAR METAL DESDE SOLUCIONES, EL CUAL ESTÁ COMPUESTO POR ELEMENTOS SEPARADORES CONFORMADOS POR MEMBRANAS DE INTERCAMBIO IÓNICO FORMANDO UNA PLURALIDAD DE CÁMARAS DE ANOLITOS Y CATOLITOS, EN DONDE LOS ELECTRODOS ESTÁN CONECTADOS EN SERIE CON DESPEGUE AUTOMÁTICO DEL PRODUCTO METÁLICO”

Clasificación IPC: C25B9/00, C25B9/06, C25B9/08, C25B9/10, C25B9/18, C25B9/20, C25C1/00, C25C1/12, C25C7/00, C25C7/02, C25C7/04, C25C7/06, C25C7/08.

Reivindicaciones: 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0003524 el 6 de julio de 2020.

Titular: TRANSDUCTO S.A.

Domicilio: AVENIDA LA DEHESA 1201.OFICINA 618, TORRE NORTE, LO BARNECHEA, SANTIAGO CÓDIGO POSTAL 7690277, CHILE.

Inventores: Gabriel Ángel RIVEROS URZUA y Magdalena CIFUENTES CABEZAS.

Prioridad N° 13/10/2015, CL (CHILE), 3030-2015.

Solicitud internacional N°: PCT/CL2016/000059. **Fecha:** 13 de octubre de 2016.

Vigente desde: 13 de octubre de 2016. **Hasta:** 13 de octubre de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a TRANSDUCTO S.A., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente

Resolución N° 42965

Ref. Expediente N° NC2018/0003524

de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de julio de 2020

